



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se autoriza instalación eléctrica de alta tensión. Expte. AT-10.470.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-10.470, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica.

Vistos la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de Líneas de Alta Tensión, aprobado por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo en el expediente AT-10.470 incoado en esta Consejería.

Siendo esta Consejería competente para conocer el presente expediente en virtud de las atribuciones que en esta materia le vienen conferidas por el Ordenamiento jurídico vigente; Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, L.O. 7/81, reformado por la L.O 1/94 y 1/99; y teniendo en cuenta que mediante Resolución de 14 de agosto de 2015, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, se delega en el titular de la Dirección General la competencia para resolver el referido expediente, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Se otorga la autorización administrativa previa de la siguiente instalación eléctrica:

Solicitante: Supermercados Lidl, S.A (se cederá a Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U).

Instalación: Centro de Seccionamiento, ubicado en la misma envolvente que el Centro de Transformación, denominado Centro de Transformación Particular Lidl Pérez de Ayala 27, "CTP Lidl Pérez de Ayala 27", constituido por dos celdas de entrada/salida de línea y una celda de seccionamiento.

Emplazamiento: Calle Pérez de Ayala 27, 33208 Gijón.

Objeto: Legalización del Centro de Seccionamiento, con el fin de atender la petición de suministro eléctrico en Alta Tensión al futuro Centro de Transformación Particular "CTP Lidl Pérez de Ayala 27", para la posterior cesión de las instalaciones a la compañía distribuidora de energía eléctrica Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U (H.C.D.E).

Presupuesto: 12.006,58 euros.

*Segundo.*—Se otorga la autorización administrativa de construcción de la instalación reseñada.

*Tercero.*—La instalación deberá cumplir las condiciones especiales siguientes:

- 1.ª) Ha de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustará estrictamente a los Reglamentos Electro-técnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.
- 2.ª) Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por un técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia. Además de la documentación preceptiva para la cesión de las instalaciones a la empresa distribuidora de la zona.
- 3.ª) Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

*Cuarto.*—La autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la Ordenación del Territorio y al Medio Ambiente, disponiéndose de un plazo de ejecución de un año a partir de la obtención de todas ellas.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su noti-



ficación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 2 de octubre de 2018.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—(P.D. Resolución de 11/04/2018, BOPA del 16 de abril) la Directora General de Minería y Energía.—Cód. 2018-10661.